

OTRO SI AL CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.
VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$498.750.000,00) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: VEINTE MESES (20) (600 días) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
Prorroga 1 y aclaratorio 1: 120 días más.
Prorroga 2 y Modificadorio 2 : 60 días más.
Modificadorio 3: Comité Supervisor
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 30 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP)

VALOR	\$ 498.750.000
CUMPLIMIENTO	\$ 99.750.000
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTRACIONES SOCIALES	\$ 49.875.000
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 99.750.000

CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.213.158 expedida en Duitama, en su calidad de Rector Encargado y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, y en especial el acuerdo 024 de 2015, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5** consorcio constituido mediante documento privado de fecha de trece (13) de diciembre de 2013, representado por el señor **LUIS ENRIQUE BARRERA OJEDA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7'172.067 de Tunja, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y previo las siguientes consideraciones: **1)** El contrato 457 de 2013 se encuentra vigente. **2)** Que el contrato estaba amparado con el certificado presupuestal No. 3441 de la vigencia 2013 y a su turno se expidió el Registro Presupuestal No 6040 de la vigencia 2013. **3.)** Que el termino inicial es de veinte meses, posteriormente se prorrogó por 120 días al vencimiento del termino inicial, y por último se prorrogó en 60 días más. **4)** Que el Estatuto Presupuestal Acuerdo 119 de 1997, en su artículo 6°. Numeral 8 señala: "Anualidad: el año o periodo fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, lapso durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal

Página 1 de 2

OTRO SI AL CONTRATO No. 457 DE 2013 CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA SEGÚN REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación caducaran sin excepción. Las obligaciones pendientes de pago, legalmente contraídas con cargo a las apropiaciones vigentes a 31 de diciembre, se amortizarán durante la siguiente vigencia fiscal. En todo caso caducará a 31 de diciembre de dicha vigencia.” **5)** Que se hace necesario pagar el saldo del contrato 457 de 2013, la suma de \$99.750.000, por cuanto que en aplicación del numeral 8 del artículo 6 del Acuerdo 119 de 1997, caduco el Registro Presupuestal No. 6040 de 2013. **7)** Que en aplicación del inciso segundo del artículo 69 del decreto 2710 de 2014, el cual determina: “También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”, **8)** Que está establecido el rubro de vigencias expiradas según Resolución 0031 de 2015, para la vigencia 2015. Por lo anterior hemos decidido suscribir el presente OTRO SÍ, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El valor del presente OTRO SÍ, es de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, (\$99.750.000) que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, previa aprobación presupuestal. **SEGUNDO. Imputación Presupuestal.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.4.2 30 ADM Red de sistematización y computarización de la UPTC (RP) CDP No. 1875 Vigencia 2015. **Parágrafo.** La suma anterior será con cargo a la Resolución Rectoral 0031 del 5 de enero de 2015, para lo cual el Grupo de Presupuesto de la Universidad expedirá el registro presupuestal respectivo. Para constancia se firma en Tunja a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,


CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ.
Rector (E)

EL CONTRATISTA,


LUIS ENRIQUE BARRERA QJEDA
Representante
CONSORCIO B & B 2013 NIT. 900.686.497-5


Elaboró: William Ivan Cabiativa P.-/ Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica